



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS
LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D. José Miguel Camacho Sánchez**, Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Gema Aguado Martín**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **D. José María Ramiro Alegre**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. **D^a. Silvia Moreno Mendoza**, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

6. **D. David Serrano de la Muñoza**, Concejel del Ayuntamiento de Ciudad Real.
7. **D^a. María del Pilar Sánchez Castro**, Concejel del Ayuntamiento de Guadalajara.
8. **D^a. Flora Bellón Aguilera**, Concejel del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
9. **D^a. Silvia Fernández García**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Seseña.
10. **D. Simón Valentín Bueno Bargas**, Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo.
11. **D. Desiderio Martínez Martínez**, Alcalde del Ayuntamiento de Munera.
12. **D^a. María del Carmen Martín Santamaría**, Concejel del Ayuntamiento de Marchamalo.

En representación de los funcionarios de policía¹ (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

13. **D^a. Dolores Cachero Buil**, representante de CC.OO.
14. **D. Alejo López Gutiérrez**, representante de CC.OO.
15. **D^a. María José Patón Huertas**, representante de C.S.I.F.

En representación de la Escala Técnica de Policía Local (propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

16. **D. José Víctor Hontana Hernández**, Concejel del Ayuntamiento de Tarancón.
17. **D. Javier Sánchez Roselló**, Alcalde del Ayuntamiento de Almansa.
18. **D. Juan José Sánchez Villacañas Pinilla**, representante de C.S.I.F.

¹ El Sindicato U.G.T. no ha propuesto el nombramiento de ninguno de los dos vocales que le corresponde proponer. Se ha remitido copia de la convocatoria al propio Sindicato con objeto de que, en su caso, se pudiera dar traslado de la misma a los vocales correspondientes.



A las 10:15 horas del día 30 de septiembre de 2020, se reúnen en primera convocatoria, mediante videoconferencia, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 25 de septiembre, indicando fecha, forma de acceso y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

Al abrir la sesión, el presidente D. José Miguel Camacho Sánchez, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El presidente pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 3 de diciembre de 2019, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por aprobada la referida acta.

2º PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA DEL AÑO 2019, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente de la Comisión concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado, quien con apoyo gráfico hace un resumen de los principales aspectos formativos de la Escuela de Protección Ciudadana durante el año 2019 en materia de policías locales.

D^a. Gema en primer lugar hace referencia a la distribución de policías locales por provincias y tamaño de plantillas e indica que durante 2019 la Escuela de Protección Ciudadana ha convocado para todos los colectivos 139 actividades formativas, de las que 15 se corresponden con cursos de formación inicial, 9 con cursos de promoción y 115 con formación continua. De ellos 39 son de actualización y 76 de especialización.

En relación con los cursos de formación inicial para policías locales, en 2019 se realizó el XXXI Curso selectivo de formación inicial para policías locales, con una carga lectiva de 2017 horas y 35 alumnos, así como el XVIII Curso selectivo de formación inicial para oficiales, con 900 horas y 8 alumnos, el XIII Curso selectivo para subinspectores, con una carga lectiva de 990 horas y 2 alumnos, el II Curso selectivo para intendentes, con una carga de 990 horas y 1 alumno y el VIII Curso selectivo de formación inicial para Vigilantes municipales, con una carga lectiva de 900 horas y un alumno.

Asimismo, hace referencia D^a. Gema a la procedencia de los alumnos de los cursos de formación inicial por municipios, así como a su sexo, 38 hombres y 9 mujeres, lo que supone un 19% del total, qué si bien es una cifra muy baja, año a año progresa positivamente.



En relación con la formación continua se convocaron 26 cursos de especialización y 24 de actualización específicos para policías locales, además de diversos cursos de especialización y de actualización de formación conjunta para los distintos colectivos, en los que también han participado policías locales.

Prosigue indicando las distinciones concedidas en relación con los cursos de especialización, que en 2019 han sido 29 de Policía Judicial y 8 de Policía Administrativa.

Tras indicar el número de alumnos asistente por provincias, colectivo y sexo, poniendo de manifiesto la gran dispersión existente en la Región que dificulta la impartición de la formación, hace referencia a los profesores que han participado en las distintas actividades formativas, que han sido 309.

Concluye señalando la buena valoración efectuada por los alumnos en relación con la formación impartida.

El presidente agradece a D^a Gema el esfuerzo realizado y le pide que lo traslade al resto de personas que forman la Escuela de Protección Ciudadana.

3º COMUNICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CABAÑAS DE LA SAGRA (TOLEDO).

A continuación, el presidente concede la palabra al secretario de la Comisión, quien da cuenta de la comunicación recibida con fecha 2 de enero de 2020 del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra (Toledo) relativa a la creación del Cuerpo de Policía Local del municipio, que había sido informada por esta Comisión en su sesión de fecha 10 de junio de 2019.

Una vez recibida esta notificación, y tal y como se había informado en la sesión de 3 de diciembre de 2019, se ha procedido mediante Orden 98/2020, de 14 de julio, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 22 de julio, a modificar el anexo X de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha, para añadir el citado Cuerpo de Policía Local, con el número 598.

4º COMUNICACIÓN DE LA CREACIÓN Y POSTERIOR SUPRESIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE POBLETE (CIUDAD REAL).

Seguidamente, el secretario de la Comisión hace referencia a la comunicación recibida con fecha 24 de junio de 2020 por parte del Ayuntamiento de Poblete de la creación del Cuerpo de Policía Local de la localidad.

Dado el contenido del informe emitido por esta Comisión con fecha 3 de diciembre de 2020, por parte de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real se remitió un requerimiento previo a la vía judicial para la anulación de dicha creación.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Poblete de fecha 14 de agosto de 2020 se atendió al requerimiento efectuado, anulándose el acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local de la localidad.



5º INFORME DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BRIHUEGA (GUADALAJA).

Seguidamente, el presidente cede la palabra al secretario de la Comisión, quien realiza una breve exposición del informe, remitido junto a la convocatoria, que se propone para su aprobación por la Comisión, en relación a la creación del Cuerpo de la Policía Local de Brihuega (Guadalajara), destacando los antecedentes, la correcta tramitación formal, la motivación de la necesidad de su creación y la dotación prevista de personal, que al menos inicialmente, puede ser suficiente para gestionar las necesidades que llevan a su creación.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se informa favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, las consideraciones, recomendaciones y sugerencias que figuran en el anexo I de la presente acta.

6º INFORME DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO).

A continuación, el presidente cede la palabra al secretario de la Comisión, con objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, relativo al informe del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Numancia de la Sagra.

El secretario realiza una breve exposición del informe presentado, que ha sido remitido a los miembros de la Comisión junto con la convocatoria, destacando la correcta tramitación formal del reglamento, al haberse solicitado el preceptivo informe de esta Comisión con anterioridad a su aprobación y publicación.

Señala que el texto del reglamento se ajusta con carácter general a la habilitación contenida en el artículo 19 de la Ley de Coordinación y en el artículo 100 de su reglamento de desarrollo, que prevén que los Ayuntamientos podrán conceder premios, condecoraciones y distinciones a los miembros de sus Cuerpos de Policía Local.

Sin embargo, existen diversas cuestiones de tipo técnico que deberían modificarse para ajustarse a la normativa vigente en la materia: naturaleza la disposición, revocación de las condecoraciones concedidas, uso de las condecoraciones, órganos competentes y procedimiento, etc.

Asimismo, el informe presentado por el secretario contiene diversas sugerencias y recomendaciones.

No habiendo ninguna objeción al informe, se tiene por informado por unanimidad de los miembros presentes el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Numancia de la Sagra, según la literalidad que se adjunta como Anexo II de la presente acta.

7º COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES A DIVERSOS AGENTES, MEDIANTE RESOLUCIONES DE 21 DE JULIO Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El presidente cede la palabra al secretario, quién informa que las resoluciones de concesión de las condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local correspondientes al año 2020 se han



publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 21 de julio y 21 de septiembre de 2020. Se ha remitido copia de las resoluciones publicadas junto a la convocatoria.

En concreto, en el año 2020, se han concedido 97 condecoraciones, con la siguiente distribución:

- 47 medallas a la permanencia, categoría de oro.
- 40 medallas a la permanencia, categoría de plata.
- 1 medallas al mérito profesional, categoría de oro.
- 4 medallas al mérito profesional, categoría de plata.
- 5 medallas al mérito policial, categoría de plata.

Añade el secretario que desde la aprobación de la Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que regula las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha se han otorgado 646 medallas a la permanencia, categoría oro, 991 medallas a la permanencia, categoría plata, 15 medallas al mérito profesional, categoría oro, 43 medallas al mérito profesional, categoría plata y 32 medallas al mérito policial, categoría plata.

No se ha concedido ninguna medalla al mérito policial, categoría oro, que requiere entre otros requisitos, que se derive del acto de servicio que dé lugar a su concesión el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente para el servicio de policía local.

8º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente el presidente cede la palabra al secretario con objeto de tratar el siguiente punto orden del día.

El secretario señala que desde la última sesión de la comisión se han comunicado únicamente 14 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo III a la presente acta.

La importante disminución de convenios firmados se debe a la actual situación provocada por el Covid-19 que ha supuesto la suspensión de la celebración de la mayoría de fiestas patronales de los municipios de la Región.

9º ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE REDUCIR EL NÚMERO DE PRUEBAS PARA EL ACCESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL, TANTO POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE COMO POR EL DE PROMOCIÓN INTERNA.

A continuación, el vicepresidente de la Comisión, D. Emilio Puig indica a los miembros de la Comisión la posibilidad de reducir el número de pruebas de las que constan actualmente las convocatorias de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos de policía local de Castilla-La Mancha, tanto por el sistema de turno libre como por el de promoción interna, por cuanto podrían considerarse excesivas.



Se acuerda al respecto, que los miembros de la Comisión remitan las propuestas que estimen conveniente, para modificar este aspecto contenido en el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

10º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente, el presidente insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente.

D. Alejo López Gutiérrez muestra su disconformidad con la actuación de la Dirección General de Protección Ciudadana al no haber coordinado los cuerpos de policía local ante la situación planteada por el Covid-19, como han hecho otras Comunidades Autónomas.

El Vicepresidente de la Comisión, D. Emilio Puig, explica que el marco de coordinación de las policías locales viene establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que no prevé en el supuesto de Comunidades Autónomas que no tengan asumida competencia en materia de seguridad ciudadana, su coordinación operativa.

Asimismo, hace referencia a que dichas funciones de coordinación fueron asumidas por el Centro de Coordinación Operativa (CECOR), así como los distintos de centros de coordinación constituidos en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en los que no estaba representada la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por lo expuesto anteriormente.

No habiendo más ruegos y preguntas, el presidente agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, levantándose la sesión a las 11:00 horas.

En Toledo, a 7 de octubre de 2020

Vº Bº EL PRESIDENTE

José Miguel Camacho Sánchez

EL SECRETARIO

Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín



ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BRIHUEGA

ANTECEDENTES:

El Alcalde de Brihuega, con fecha 24 de febrero de 2020, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana un informe justificativo sobre la necesidad de crear un cuerpo de policía local, en el que se hace referencia a los costes de creación del servicio. Dicho informe incluye un apartado relativo al programa de implantación del servicio.

CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

1. Sobre la tramitación

La creación del Cuerpo de Policía Local de Brihuega ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que la creación del cuerpo de policía local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio.

Dicha previsión ha sido llevada a efecto por el Ayuntamiento, que con carácter previo a la creación del cuerpo de policía local, ha remitido la documentación citada para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emita el informe correspondiente.

Dicho informe, de acuerdo con el artículo citado, podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del cuerpo de policía local que se pretende crear.

2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local

Según el informe remitido resulta conveniente y necesaria la creación del cuerpo de policía local para luchar contra el fenómeno de la despoblación, poniendo en marcha un conjunto de medidas destinadas a hacer más atractivo el hecho de poder vivir y convivir en el entorno rural dotándolo de aquellos servicios básicos cuasi imprescindibles en la actividad cotidiana. Siendo muy complicada la convivencia cuando la sensación palpable de inseguridad es una realidad agravada aún más si cabe en las pequeñas pedanías y núcleos de población dependientes.

Prosigue el informe indicando que el Ayuntamiento de Brihuega se ha convertido en un referente turístico y de destino dentro y fuera de la Comunidad Autónoma sirviendo como revulsivo socio-económico. Así, el crecimiento exponencial de propios y foráneos durante gran parte del año, también genera una serie de inconvenientes que se deben abordar para mantener la excelencia en el conjunto de la actividad. Ese desarrollo turístico del municipio, ha supuesto también el descubrimiento de una nueva y muy importante vertiente de trabajo en el ámbito municipal, la medioambiental. Para preservar y hacer preservar el medio natural se están poniendo en marcha políticas medioambientales agresivas que necesitan de la administración municipal como ente que articule herramientas que garanticen la estabilidad y luchen contra los delitos organizados o con destino en el mismo.



Asimismo, se indica en el informe que la ordenación del territorio y la creciente necesidad de acabar con las irregularidades urbanísticas en el municipio son, sin duda, elementos a batallar por cualquier administración municipal.

En conclusión, el Ayuntamiento de Brihuega expone la necesidad de la puesta en marcha de un cuerpo de policía local, que en el ejercicio de sus funciones sirva como herramienta de trabajo y de acción para la consecución de los fines indicados.

En el programa de implantación del servicio se hace referencia a la creación de cuatro plazas, de las que tres (dos plazas de Policía y una de Oficial) se convocarían inmediatamente, lo que supone una plantilla ajustada pero que puede ser suficiente para poder gestionar, al menos inicialmente, las necesidades que llevan a crear el cuerpo de policía.

3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local

En la descripción de los costes de creación del Cuerpo de Policía Local se determinan los siguientes (en principio para 3 policías):

1. Retribuciones: 96.000 euros anuales
2. Seguros sociales: 18.000 euros anuales
3. Armería: 3.250 euros
4. Adquisición y transformación de vehículo: 30.000 euros
5. Uniformes y equipamiento básico: 9.000 euros anuales
6. Vehículos. Mantenimiento y funcionamiento: 4.000 euros
7. Sistemas de comunicación: 3.000 euros
8. Equipamiento de Oficina: 2.600 euros
9. Material no inventariable: 1.000 euros
10. Seguros: 7.500 euros
11. Indemnizaciones (cursos, acciones formativas...) 1.000 euros

En principio parece correcta la valoración del coste inicial de implantación del servicio, teniendo en cuenta que, según consta en el informe, el Ayuntamiento de Brihuega dispone en propiedad de instalaciones y locales que perfectamente pueden acoger la sede, oficinas, almacenes y aparcamientos, así como depósitos de vehículos, previa adaptación a los nuevos fines a los que serían destinado, indicando que la inversión sería mínima, sin especificar su importe.

4. Programa de implantación del servicio

Se ha adjuntado un programa de implantación del servicio detallado. Aunque la normativa en vigor sobre coordinación de policías locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un cuerpo de policía local, se indica entre los criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo (artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre), la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

Tal y como se ha señalado, se hace constar que se crearían cuatro plazas, aunque la provisión inicial de puestos, en función de los criterios organizativos, pasaría por la convocatoria de acceso a la Escala Básica de 1 plaza de Oficial y 2 plazas de Policía, lo que si bien supone una dotación ajustada, puede



ser suficiente para gestionar, al menos inicialmente, las necesidades que llevan a crear el cuerpo de policía local.

5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, una vez creado el cuerpo de policía local, se debería remitir el correspondiente acuerdo municipal en el plazo de quince días desde su aprobación final a la Dirección General de Protección Ciudadana, que a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en la sesión siguiente a la fecha en que se produzca aquella notificación.

Una vez que se realice, en su caso, por el Ayuntamiento de Brihuega la notificación mencionada en el párrafo anterior, se procedería a asignar y comunicar la cifra identificativa (número de cuerpo) del Cuerpo de Policía Local de Brihuega, que se publicaría en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.



ANEXO II

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 23 de junio de 2020 se ha recibido en la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la solicitud de informe sobre la Ordenanza no fiscal nº 16 sobre el Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones de la Policía Local de Numancia de la Sagra (Toledo). Dicho Reglamento consta de dieciocho artículos, una disposición final y un anexo con la descripción de las diferentes distinciones.

CONSIDERACIONES

1. Sobre la tramitación.

El artículo 9 a) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece entre las funciones de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, la de informar preceptivamente los proyectos de disposiciones generales que en materia de Policías Locales se elaboren por los Ayuntamientos de la Región.

El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo) ha solicitado con fecha 23 de junio de 2020 la emisión de informe a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la aprobación definitiva del reglamento, por lo que la tramitación del texto ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

2. Sobre la competencia reguladora.

El texto del reglamento que se informa se ajusta, con carácter general, a la habilitación contenida en el artículo 19.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y en los artículos 1.2 y 100 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

3. De tipo técnico.

1. En relación con el título de la norma “Ordenanza no fiscal sobre el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Numancia de la Sagra” y con la disposición final que denomina la norma como “la presente ordenanza” debe tenerse en cuenta que su naturaleza es de reglamento municipal y no de ordenanza, por cuanto es una norma de carácter interno cuyo objeto es regular un servicio municipal.
2. La previsión contenida en los artículos 1.3 y 8.3 relativa a tener por rechazada la condecoración en caso de no haber sido recogida por el interesado en el acto oficial de entrega correspondiente, no se ajusta a la normativa de procedimiento administrativo.




Una vez concedida la condecoración, en su caso, podrá procederse a la revocación si se dan las circunstancias que se regulen, debiendo seguirse el mismo procedimiento que para su concesión, tal y como establece el artículo 7 del propio reglamento.

3. En el artículo 2.1 se indica entre paréntesis que la Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder a los miembros de la policía local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa.

Dicha mención podría suprimirse, pues el artículo 19 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo ya determina que la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas podrá conceder “premios, distinciones y condecoraciones”.


Si no se suprime, al menos, debería adaptarse la terminología al citado artículo: premios, distinciones y condecoraciones.

- 
4. El uso de las condecoraciones e insignias, regulada en el artículo 3 no se ajusta totalmente a lo establecido en el artículo 101 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el cual dispone que la exhibición en los uniformes de los premios, distinciones y condecoraciones se deberá llevar a cabo en la forma y modo que se determine en las disposiciones de desarrollo del citado Decreto 110/2006, de 17 de octubre, en materia de uniformidad.

Concretamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 11/05/2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha la forma de exhibición debería ser la siguiente:

- Una Medalla en miniatura, en la uniformidad de Representación.
- La Medalla, en la uniformidad de Servicio de Comisión tipo A.
- El pasador, en la uniformidad ordinaria y de Servicio de Comisión tipo B.

5. La propuesta de concesión de los premios, distinciones y condecoraciones prevista en el artículo 5 (que correspondería al Concejal delegado de Seguridad Ciudadana o al Alcalde-Presidente) se contradice con la regulación del artículo 16 que señala que los acuerdos de propuesta de concesión los realizará una “Junta de Mandos”, si bien el título de dicho artículo es “Composición de la Junta del Cuerpo”.



En caso de optar por la regulación de este último artículo, en ningún caso debería denominarse “Junta de Mandos” por cuanto forma parte de ella personas ajenas a los mandos y al propio cuerpo de policía local y dicha “Junta de Mandos” se encuentra regulada en el artículo 20 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina su composición y cuando debe procederse a su creación.

Podría optarse por denominar a este órgano colegiado como “Comisión de Valoración”, suprimirse la presencia de la persona que, en su caso, posteriormente va a dictar la propia resolución de concesión y simplificarse con su existencia parte de los numerosos informes que deben emitirse con arreglo al artículo 5 del reglamento.

6. La previsión del artículo 6.1 y 6.3 relativa a la imposibilidad de conceder premios, distinciones o condecoraciones a aquellas personas que tengan incoado un expediente disciplinario o estén inmersos en un procedimiento civil o penal contradice el principio de presunción de inocencia y



debería ser eliminado. Ya existe un procedimiento de revocación para los supuestos que pueda considerarse necesario en el artículo 7 del reglamento.

En este artículo 6 debería tenerse igualmente en cuenta que las “faltas” han desaparecido del Código Penal, denominándose ahora “delitos leves”.

7. Los apartados 9.2, 10.4, 11.2, 12.3 y 14.4 contradicen el procedimiento de concesión regulado en el propio reglamento.

4. Sugerencias.

1. A lo largo de todo el texto se hace referencia de forma indistinta a “condecoraciones”, “honores” y “distinciones”. Otras veces se habla de “recompensas” o “condecoraciones e insignias”, etc. Sería conveniente adoptar la denominación que contiene el artículo 100 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre que diferencia entre “premios, distinciones y condecoraciones”, así como establecerse la diferenciación entre unas y otras y determinarse cuales tienen una u otra consideración. El artículo 2 que lleva por título “modalidades” podría ser el más adecuado para dicho fin.

2. En el artículo 1 denominado “objetivo” y que podría denominarse mejor “objeto” (sin perjuicio de incluir una exposición de motivos en la que se incluya los objetivos que pretender conseguirse con la aprobación de la norma, así como la fundamentación legal que otorga cobertura al reglamento) únicamente se hace referencia a la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a los miembros del Cuerpo de Policía Local, cuando posteriormente se prevé su concesión también a miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y personas no pertenecientes a la policía local (artículo 2.3), por lo que sería recomendable igualmente mencionarse dicha posibilidad en este artículo.

3. En el artículo 2.2 en lugar de “condecoraciones, premios y distinciones A, B, C (...)” podría indicarse “previstas en las letras a), b), c) (...) del apartado anterior”, sin perjuicio de identificar a qué categoría pertenece cada una de ellas, tal y como se ha señalado anteriormente.

En el mismo apartado podría eliminarse la palabra “ping”, pues la denominación prevista en la normativa autonómica (artículo 15 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los cuerpos de policía local y de los vigilantes municipales de Castilla-La Mancha) es “pasador” y en su caso regularse un “pin” o mejor “emblema de solapa”, para su utilización sobre el ojal de la chaqueta de paisano, cuando no se vista el uniforme reglamentario.

4. En el artículo 2.3 en lugar de “para actos de diario” podría indicarse “prevista para la uniformidad ordinaria y de Servicio de Comisión tipo B”, de acuerdo con las previsiones de la anteriormente citada Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
5. El artículo 5 tiene dos apartados 1 por lo que debería reenumerarse.
6. Podría considerarse la eliminación de que los servicios deban ser ininterrumpidos para la concesión de la “Cruz a la Constancia en el Servicio” por cuanto pueden darse diversas circunstancias que pudieran hacer injusto dicho requisito.



7. A lo largo del articulado del reglamento se regula para los distintos premios, distinciones o condecoraciones diversas clasificaciones para establecer las distintas categorías: oro y plata, primera, segunda clase, etc. Podría valorarse unificar el criterio de distinción.
8. Podría establecerse en el anexo un modelo de diploma para las diversos premios, distinciones y condecoraciones, así como la descripción de la placa, que deberá diferenciarse de la placa policial, que corresponde únicamente a los policías locales en activo como forma de identificación junto con la tarjeta de acreditación profesional, de conformidad con los establecido en los artículos 30 y 32 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

Por todo lo que antecede, la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha acuerda dar el preceptivo informe Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Numancia de la Sagra, **advirtiendo que solo será favorable una vez que el Ayuntamiento subsane las observaciones incluidas en el apartado tercero, y valore para su posible consideración las indicadas en el apartado cuarto del presente informe.**



ANEXO III

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA COMUNICADOS.

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Fecha comunicación
1/2020	Pozo Cañada	Tobarra	20-12-19
2/2020	Recas	Almorox	29-01-20
3/2020	Añover de Tajo	Carranque	21-02-20
4/2020	Añover de Tajo	Almorox	21-02-20
5/2020	Añover de Tajo	Escalona	21-02-20
6/2020	Añover de Tajo	Seseña	21-02-20
7/2020	Alameda de la Sagra	Pantoja	07-07-20
8/2020	Pantoja	Alameda de la Sagra	07-07-20
9/2020	Alameda de la Sagra	Seseña	17-07-20
10/2020	Numancia de la Sagra	Pantoja	17-07-20
11/2020	Fuensalida	Toledo	20-08-20
12/2020	Esquivias	Alcázar de San Juan	20-08-20
13/2020	Villaluenga de la Sagra	Madridejos	26-08-20
14/2020	Cobeja	Yuncler	18-09-20